EJECUTIVO
RADICADO: 2018-132-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $3.916.900= de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	$3.916.900=
Notificaciones	$250.000=
Secuestre	$54.000=
TOTAL	**$4.221.204**

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2022

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a proceder con la liquidación de costas efectuada a través de secretaría, es menester emitir pronunciamiento respecto de la providencia datada 31 de octubre de la presente anualidad, que efectuó requerimiento a las partes a efectos de indagar sobre la presunta inexistencia de una pieza

procesal – auto seguir adelante ejecución – que se echara de menos, no obstante efectuada nueva búsqueda se ubicó en otro expediente, como se indica en la constancia secretarial; en consecuencia se torna inane continuar con dicho trámite, razón por la cual se DEJA SIN EFECTO NI VALOR JURÍDICO EL MENCIONADO AUTO.[1]

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de cuatro millones doscientos veintiún mil doscientos cuatro pesos ($4.221.204=)

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligenciascumple con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponderá a esa célula judicial continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaría. Adjúntese el correspondiente reporte de títulos y háganse las conversiones que resulten de lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 176**, PUBLICADO EL DIA **8 DE NOVIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

[1] Auto 31 octubre de 2022

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb673bcb22391e82b9d152ae07eded201e3d1e1f9a3aeb40ce6d3fb6379090d6**

Documento generado en 03/11/2022 07:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica